

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPa8.2/C.27.1/00044-16

ACUERDO No.: PFPa8.5/C.27.1/0525/2016



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación: 03-JUN-16
Unidad Administrativa: DELEG.AGS.

Reservado: 1 a 3

Periodo de Reserva: 3 AÑOS

Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPIG

Ampliación del periodo de reserva: _

Confidencial: _
Fundamento Legal: _

Rúbrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación: _
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _

000019

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a tres de junio de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, abierto a nombre de la empresa denominada **AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante orden de inspección número **II-00044-2016** de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se comisiono a inspectores federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a realizar una visita de inspección a la empresa denominada **AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, con el objeto de verificar que el establecimiento haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio, y/o disposición final de residuos peligrosos.

2.- Que en ejecución a la Orden de Inspección citada en el resultando anterior, inspectores federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se establecieron en el domicilio ubicado

, en donde fueron recibidos por la C. , quien dijo ser contadora General de la empresa denominada Automóviles Hermt S.A. de C.V., y quien manifestó que actualmente ya no opera la razón social **AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, dejando de brindar el servicio de taller a partir de noviembre dos mil quince, razón por la cual los inspectores federales levantaron el acta circunstanciada número **II-AC-0011-2016**, que sirve de apoyo para dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta autoridad considera que no existen elementos para continuar con el presente procedimiento, ya que como se desprende del acta circunstanciada número **II-AC-00011-2016**, la empresa denominada **AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, actualmente no se encuentra operando, por lo que no fue posible llevar acabo la visita de inspección correspondiente, en cumplimiento a la orden de inspección número **II-00044-2016**.

Lo anterior toda vez que del acta circunstanciada número **II-AC-00011-2016**, se asentó:

"Una vez en el sitio, esta inspectora es recibida por la C Yolanda del Pilar Galván Lopez, quien manifiesta ser la Contadora General AUTOMOVILES HERMT S.A. DE C.V., y lo acredita con su dicho, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 0325014473871, con año de registro 1991 01, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, y en esta se observa una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de la portador, y su domicilio particular es

: misma que se

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/8.2/2C.27.1/00044-16

ACUERDO No.: PFP/8.5/2C.27.1/0525/2016

devuelve por así solicitarlo y al no existir impedimento legal alguno para ello. En este momento le pregunto si en este domicilio está establecida la empresa Aguascalientes Automotriz, S.A. de C.V., y me responde lo siguiente: Actualmente ya no operamos con la razón social AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., ya que se tuvo un cambio de distribuidor y se dejó de operar con dicha razón social. Cabe señalar que dicha razón social existe para cuestiones fiscales, y cuando se dejó de operar como AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., también se dejó de brindar el servicio de taller a partir de noviembre 2015 aproximadamente, por lo que únicamente operan como punto de venta de refacciones de autos. Los servicios que se llegan a requerir por parte de los clientes son recibidos y se llevan a la matriz del Norte para que las brinden servicio en dicho taller. Y estas en espera de que la distribuidora RENAULT otorgue la autorización para iniciar operaciones en el taller de este domicilio

Es por lo anteriormente transcrito, que esta autoridad **da por concluido el presente procedimiento administrativo**, única y exclusivamente en lo relativo a la actuación practicada el día once de mayo de dos mil dieciséis, de la que derivó el acta circunstanciada número II-AC-00011-2016, por lo que de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se dicta el cierre del presente procedimiento administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la empresa denominada **AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en el archivo de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Julio Díaz Torre, número 110, Ciudad Industrial, Municipio de Aguascalientes, Estado del mismo nombre.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, para hacer del conocimiento del presente acuerdo, así como para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual podrá ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, el cual fue

Julio Díaz Torre 110. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Teléfonos: (01-449) 9-78-91-40 al 44; Fax 9-78-91-42

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00044-16

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0525/2016

000020



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Julio Díaz Torre No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

QUINTO.- Notifíquese a la empresa denominada **AGUASCALIENTES AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, el presente acuerdo por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma, el Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes con fundamento en lo que establecen los artículos 1°, 12, 13, 14 y 16 fracción X, 57 fracción V y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 41, 42, 45 fracciones I, V, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones VIII, IX, XI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011.

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Adrián Jiménez Velázquez

LIC. ADRIÁN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ



CDMB/DGM

C.C.P. Dr. Guillermo Haro Bálchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

C. Notificador

Dieciséis de uno de dos mil dos mil
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Consta

SIN TEXT

000000